

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 147

.SESIÓN nº. 42.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 29 de diciembre de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 09:52 h. HORA FIN: 10:39 h.

.MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa

Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Dª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)* y *D. David Martínez Noguera (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*
- *Dª María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº 145** correspondiente a la **sesión nº 40.22** de carácter ordinario, celebrada el **15 de diciembre de 2022**.

- **Acta nº 146** correspondiente a la **sesión 41.22** de carácter extraordinario, celebrada el **21 de diciembre de 2022**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios

SERVICIOS SOCIALES

- 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES “FUNDACIÓN HOGAR SÍ” Y “ASOCIACIÓN PROVIVIENDA” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “DERECHOS A LA VIVIENDA: EL RETO DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL SINHOGARISMO”, FINANCIADO CON FONDOS PREVISTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Vicepresidencia.

Que la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA y la FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL -HOGAR SÍ han constituido una Agrupación de entidades con

el objeto de gestionar las ayudas y subvenciones recibidas del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 (Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su modificación en la Orden DSA/255/2022, de 30 de marzo BOE Núm. 78 Viernes 1 de abril de 2022 Sec. III. Pág. 44187), al amparo de lo dispuesto en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el objetivo 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del mencionado Plan.

Derechos a La Vivienda como programa experimental e innovador ofrece retos importantes para diseñar la política futura con un enfoque de desinstitucionalización y de prevención del sinhogarismo.

Visto que el Ayuntamiento de Cartagena trabaja para desarrollar todas aquellas acciones y medidas que favorezcan una adecuada atención a los colectivos vulnerables y en situación de exclusión, entre los que se encuentran las personas sin hogar. Trabajando también la prevención de las situaciones que lo generen surge la necesidad de suscribir un Convenio con la Agrupación de Entidades de Hogar Si y Pro vivienda para la implementación del Proyecto “Derechos a la Vivienda: El reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa Presidenta y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con el la agrupación de entidades Hogar Si, Provivienda para el desarrollo del proyecto “Derechos a la Vivienda: El reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para la firma del convenio con la agrupación de las entidades según se recoge en los términos del documento adjunto*.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“**...se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma....”

- 22 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 107/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

DEPORTES

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON REPSOL PETRÓLEO S.A. PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA EN LA DIPUTACIÓN DE ALUMBRES-VISTA ALEGRE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es consciente del esfuerzo económico que los habitantes de la Diputación de Alumbres-Vista Alegre realizan para la realización de una práctica físico-deportiva saludable y la promoción del deporte base entre sus habitantes.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo la colaboración de Repsol Petróleo S.L. con una cuantía de 5.000,00€ anuales vengo a proponer la aceptación de la colaboración empresarial en fomento de la práctica físico-deportiva en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración Empresarial *, entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo S.A. y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica:

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en

la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.....”

- el **Interventor General Municipal**, CV 109/2022, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto, que en este caso, trata de la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones deportivas de Alumbres.

-- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS DE LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 89/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **89 / 2022** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **“LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”** (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTIÓN IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 89 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"CEDE-GESTIÓN IDYO, SL"** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0020766.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004482	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Agosto 2022.
2022.2.0020769.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004486	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Agosto 2022.
2022.2.0020771.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004487	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Agosto 2022.
2022.2.0020772.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004488	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Agosto 2022.
2022.2.0020774.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004491	5.002,22 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Agosto 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 204/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ASISTENCIA A EVENTOS AUDITORIO EL BATEL. REPARO 100/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 100/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 1.779,15 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de Diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 100/2022. Mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el auditorio El Batel.

Dado el reparo nº 100/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Vectoris, S.L. del Mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el Auditorio El Batel, por importe total de 1.779,15 €

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de julio de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VECTORIS S.L. de Mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el Auditorio El Batel esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

La firma del nuevo contrato de mantenimiento (SE2022/36) es posterior a la finalización del SE2019/71 por lo que, se hizo necesaria la prestación del servicio hasta la puesta en marcha del nuevo contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad durante la ejecución de los eventos que se desarrollan en el auditorio, así como para el correcto desarrollo de las labores normales en el auditorio.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VECTORIS, S.L., con CIF: B73762031, por un importe total de 1.779,15 €, de la factura que a continuación

se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 100/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0024060.000	2022-06001-9331-2279957	VECTORIS, S.L. B-7376201	2022.0004614	1.779,15 €	Mantenimiento Eléctrico, Electrónico y Asistencia a Eventos en el Auditorio El Batel. Mes de Agosto 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...**se informa favorablemente.**”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- 21 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 205/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 102/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2022, por *D^a. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 102/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0025441.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0006832	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Diciembre 2022)
2022.2.0025443.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0006833	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Diciembre 2022)
2022.2.0025444.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0006834	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Diciembre 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- 21 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 206/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

FESTEJOS

6. NECESIDAD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SECUENCIA DE EVENTOS CORRESPONDIENTES A PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD 2022-2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el desarrollo de la programación de la programación^(sic) de NAVIDAD en el municipio contiene diversos eventos que precisan amplificación acústica de acuerdo con el contenido expuesto en el Tablón de Anuncios.

Dado que la CONCEJALIA DE FESTEJOS encargó ESTUDIO ACÚSTICO conteniendo estas actividades y otros eventos con la previsión de su impacto para solicitar las correspondientes suspensiones de los objetivos de calidad acústica y las medidas para minimizar su incidencia. Visto que estos eventos y sus estudios acústicos han estado en exposición pública aportando certificado de publicación.

Visto el estudio acústico por el Departamento Administrativo de Disciplina Medioambiental se realiza INFORME TÉCNICO referido a la Suspensión de Objetivos de Calidad Acústica para cada uno de estos eventos por los Servicios Técnicos de Licencia de Actividad.

Se propone la aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la aplicación de la suspensión de los objetivos de calidad acústica en función de la documentación aportada (Estudio Acústico, Informe respecto al estudio acústico y programación).

Estos eventos requieren esta circunstancia por ser de especial interés sociocultural de La Ciudad y dada su arraigada tradición contemplada en el Anexo VI de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones publicada en BORM N.º 17 de 22 de Enero de 2021 y desarrollada en su artículo 30.

El acuerdo se acompaña de documento electrónico que describe la Programación Navideña y de los siguientes documentos técnicos denominados:

- “Evaluación Incidencia Acústica, Programación de Navidad 2021, Plaza de España y Plaza del Ayuntamiento Cartagena”, redactado por ACRE AMBIENTAL, S.L. y firmado digitalmente por el Ingeniero Técnico Industrial, [REDACTED] el 02/12/2021,
- “Evaluación de Incidencia Acústica. Preuas 2023, 30-31 diciembre 2022. Plaza del Rey 30201, Cartagena” redactado por ACRE AMBIENTAL, S.L. y firmado digitalmente por el Ingeniero Técnico Industrial, [REDACTED] el 13/11/2022.

El texto íntegro de dichos documentos objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- el 20 de diciembre de 2022 por el **Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente**.
- el 22 de diciembre de 2022, por:
 - el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
 - el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 207-2022.

SEGURIDAD CIUDADANA.- Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS (AEVE) PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE AVISOS A LA POBLACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE ALUMBRES, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*; que es del siguiente tenor literal:

La Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, cuyo gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos (artículo 140). De entre todos los ámbitos territoriales, El ámbito local es el más cercano al ciudadano, disfrutando su Administración de autonomía para promover actividades y prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

Las competencias de las Entidades locales pueden ser competencias propias de las entidades territoriales, establecidas por la Ley, o competencias atribuidas por delegación del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma. Se regulan fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, tal y como señala el artículo 7 de la LRBRL, las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley, atendiendo a la población de los mismos. En el caso de Cartagena, por su número de habitantes, se encuentran entre las competencias propias las de Protección Civil.

Las competencias de Protección Civil se encuentran reguladas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en la que se contemplan aspectos regulatorios y de funcionamiento del sistema, así como niveles de protección y tipos de riesgos derivados de determinados contaminantes.

A su vez, el Anexo III de la *LEY 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* establece una serie de condicionantes a las empresas a las que les resulta de aplicación.

Las empresas ubicadas en el Valle de Escombreras afectadas por la Ley 17/2015 estarán representadas en este Convenio por la **AEVE**, Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, cuyo CIF es **G30783815**, con dirección en C/ BERLÍN, PARCELA 3F EDIF. CEEIC, CP 30353, CARTAGENA (Murcia).

La **AEVE**, Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, y que surge en el **año 2004**, es una entidad de carácter asociativo, de las comprendidas en el artículo 22 de la Constitución, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, que tiene como fines específicos los de defender los intereses de las empresas industriales y de servicios del Valle de Escombreras asociadas, y los de aunar esfuerzos y coordinar actuaciones que afecten al interés común de las empresas, representando, al propio tiempo, un instrumento de colaboración con la Administración en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente.

Desde la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se han efectuado diversos estudios con el fin de establecer el porcentaje de participación de cada empresa asociada en el proyecto, en función del tipo e intensidad del riesgo potencial asociado a su proceso productivo, su volumen de trabajo y la distancia a la población en la que se instalará el sistema, Alumbres.

Mediante la puesta en marcha del proyecto contemplado en el marco del presente Convenio, la seguridad de los habitantes de Alumbres, de los trabajadores del Valle de Escombreras y de los ciudadanos de Cartagena en general se verá ampliamente reforzada, disponiendo de un sistema de avisos masivos actualizado y de funcionamiento fiable y eficiente en caso de emergencia industrial en el valle, tal y cómo se han venido instalando en el resto de polos energéticos e industriales del país.

A su vez, la ^(sic) Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en el artículo 7 bis. Al regular el deber de colaboración que

“7. Los titulares de centros, establecimientos y dependencias, en los que se realicen actividades previstas en el artículo 9.2.b) que puedan originar emergencias, deberán informar con regularidad suficiente a los ciudadanos potencialmente afectados acerca de los riesgos y las medidas de prevención adoptadas, y estarán obligados a:

a) Comunicar al órgano que se establezca por la administración pública en cada caso competente, los programas de información a los ciudadanos puestos en práctica y la información facilitada.

b) Efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los sistemas de generación de señales de alarma a la población, en las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que puedan generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada

Por este motivo el Ayuntamiento de Cartagena y la AEVE, en representación de las empresas del Valle de Escombreras a las que afecta el anterior precepto, tienen la intención de suscribir un Convenio de Colaboración que regule la colaboración entre las dos entidades, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA LA ACTUALIZACION Y REFUERZO DE LAS**

MEDIDAS DE AVISOS A LA POBLACION EN CASO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE ALUMBRES, CARTAGENA, con el objeto de colaborar en reducir el riesgo a la población de Alumbres y al resto de trabajadores que se encuentren en la zona y que pudieran verse afectados en caso de un accidente mayor que implicara una comunicación masiva a la población.

Se considera que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y la A EVE (Asociación de Empresas del Valle de Escombreras) **cumple con los objetivos de Desarrollo Sostenible del municipio de Cartagena, y no conlleva financiación para el Ayuntamiento de Cartagena.**

En virtud de todo lo expuesto, la forma de establecer un marco de colaboración entre la A EVE y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA para llevar a cabo la colaboración propuesta en materia de avisos a la población por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, es mediante la firma de un Convenio de Colaboración en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales, el cual debe ser formalizado conforme al siguiente contenido literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA LA ACTUALIZACION Y REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE AVISOS A LA POBLACION EN CASO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE ALUMBRES, CARTAGENA



En Cartagena, a DICIEMBRE de 2022

INTERVIENEN:

De una parte, **D^a Noelia María Arroyo Hernández**, con dni: [REDACTED], alcaldesa presidenta del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600 J en nombre y representación ,del mismo. En adelante el **"AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"**.

Y por otra, [REDACTED] con DNI. [REDACTED] como Presidente de A EVE (Asociación de empresas del Valle de Escombreras), y domicilio social en en C/ BERLÍN, PARCELA 3F EDIF. CEEIC , CP 30353, CARTAGENA (Murcia). En adelante, **"A EVE"**.

Actuando en razón de sus respectivos cargos y competencias y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento.

EXPONEN:

PRIMERO.

La Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, cuyo gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos (artículo 140). De entre todos los ámbitos territoriales, El ámbito local es el más cercano al ciudadano, disfrutando su Administración de autonomía para promover actividades y prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

Las competencias de las Entidades locales pueden ser competencias propias de las entidades territoriales, establecidas por la Ley, o competencias atribuidas por delegación del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma. Se regulan fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, tal y como señala el artículo 7 de la LRBRL, las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley, atendiendo a la población de los mismos. En el caso de Cartagena, por su número de habitantes, se encuentran entre las competencias propias las de Protección Civil.

Las competencias de Protección Civil se encuentran reguladas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en la que se contemplan aspectos regulatorios y de funcionamiento del sistema, así como niveles de protección y tipos de riesgos derivados de determinados contaminantes.

A su vez, el Anexo III de la *LEY 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* establece una serie de condicionantes a las empresas a las que les resulta de aplicación.

SEGUNDO.

El polo industrial del Valle de Escombreras está compuesto por un determinado número de empresas en las que, por sus específicos procesos productivos y materias primas empleadas, se generan unas situaciones potenciales de riesgo para las poblaciones ubicadas en sus inmediaciones, siendo la más próxima la de Alumbres.

En el año 2000 se instaló en Alumbres por parte del Ayuntamiento de Cartagena un sistema de megafonía de aviso a la población, activado desde el Parque de Seguridad de Cartagena, en dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Cartagena. Esta torre, aún en funcionamiento, ha quedado con el paso del tiempo obsoleta a la vista del aumento de población de la localidad, que se ha traducido en un aumento de su extensión territorial, siendo por tanto su alcance actual insuficiente de forma sobrevenida.

TERCERO.

Las empresas ubicadas en el Valle de Escombreras afectadas por la Ley 17/2015 estarán representadas en este Convenio por la **AEVE**, Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, cuyo CIF es **G30783815**, con dirección en C/ BERLÍN, PARCELA 3F EDIF. CEEIC, CP 30353, CARTAGENA (Murcia).

La **AEVE**, Asociación de Empresas del Valle de Escombreras, y que surge en el **año 2004**, es una entidad de carácter asociativo, de las comprendidas en el artículo 22 de la Constitución, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, que tiene como fines específicos los de defender los intereses de las empresas industriales y de servicios del Valle de Escombreras asociadas, y los de aunar esfuerzos y coordinar actuaciones que afecten al interés común de las empresas, representando, al propio tiempo, un instrumento de colaboración con la Administración en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente.

Desde la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se han efectuado diversos estudios con el fin de establecer el porcentaje de participación de cada empresa asociada en el proyecto, en función del tipo e intensidad del riesgo potencial asociado a su proceso productivo, su volumen de trabajo y la distancia a la población en la que se instalará el sistema, Alumbres.

Las empresas que encontrándose integradas en AEVE suscriben el presente Convenio son las siguientes:

Empresa	CIF
ALKION TERMINAL CARTAGENA	CIF: A30712426
ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.	CIF: A81406266
EXOLUM	CIF: A28018380
ENAGAS TRANSPORTE CARTAGENA S.A.U.	CIF: A86484334
FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA	CIF: B73073710
MASOL CARTAGENA BIOFUEL	CIF: B86876554
QUÍMICA DEL ESTRONCIO	CIF: A13173398
REPSOL BUTANO	CIF: A28076420
REPSOL PETRÓLEO	CIF: A28047223
TANCAR	CIF: A30915961
TERMINAL LOGÍSTICA DE CARTAGENA	CIF: B87299111
ZETAGAS	CIF: A83310946

CUARTO.

El **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras en adelante **AEVE**, tienen la intención de establecer un marco de colaboración entre las dos entidades para actualizar el sistema de avisos a la población en Alumbres, ampliando el número de torres desde la única existente en la actualidad a las 2 necesarias para cubrir con garantías a la población.

Estas torres se activarán por parte de la Administración responsable para ello en caso de emergencia, siempre dentro del marco del Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras y su activación será requerida desde la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

El porcentaje de participación de las empresas que suscriben el presente convenio será el siguiente:

Empresa	CIF	Porcentaje participación
ALKION TERMINAL CARTAGENA	CIF: A30712426	6,30%
ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.	CIF: A81406266	5,10%
EXOLUM	CIF: A28018380	15,67%
ENAGAS TRANSPORTE CARTAGENA S.A.U.	CIF: A86484334	8,55%
FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA	CIF: B73073710	2,54%
MASOL CARTAGENA BIOFUEL	CIF: B86876554	4,59%
QUÍMICA DEL ESTRONCIO	CIF: A13173398	12,16%
REPSOL BUTANO	CIF: A28076420	6,18%
REPSOL PETRÓLEO	CIF: A28047223	22,64%
TANCAR	CIF: A30915961	4,61%
TERMINAL LOGÍSTICA DE CARTAGENA	CIF: B87299111	4,98%
ZETAGAS	CIF: A83310946	6,69%
TOTAL APORTADO		100%

Mediante la puesta en marcha del proyecto contemplado en el marco del presente Convenio, la seguridad de los habitantes de Alumbres, de los trabajadores del Valle de Escombreras y de los ciudadanos de Cartagena en general se verá ampliamente reforzada, disponiendo de un sistema de avisos masivos actualizado y de funcionamiento fiable y eficiente en caso de emergencia industrial en el valle, tal y como se han venido instalando en el resto de polos energéticos e industriales del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene como objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la AEVE para la instalación de un total de dos (2) torres de megafonía de emergencia en Alumbres, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, con sus equipos de comunicaciones y de disparo remotos en el Parque de Seguridad y las obras anexas para el acceso, alimentación y supervisión de las mismas conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico I. Se incluyen también las disposiciones relativas al mantenimiento del sistema durante el periodo de vigencia del Convenio.**

Este Convenio no implica contraprestación económica del Ayuntamiento de Cartagena hacia la AEVE o cualquiera de las empresas miembros de la asociación y que suscriben el mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AEVE

AEVE como interlocutor entre el Ayuntamiento de Cartagena y las empresas afectadas, en materia puramente económica, en la implementación de las instalaciones descritas asume las siguientes funciones y obligaciones:

1. El compromiso de trasladar a las empresas afectadas toda la información relativa a los costes que representa la puesta en marcha y servicio de este proyecto conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico I y sin que las cantidades a aportar en caso alguno puedan superar lo allí estipulado.

Estos costes serán sufragados por las empresas anteriormente mencionadas y miembros de AEVE, en función de los porcentajes detallados con anterioridad y que se estipularon por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. AEVE se encargará de comunicar a las empresas el medio de pago estipulado por el Ayuntamiento y los plazos marcados para hacer las aportaciones al mismo, en función del porcentaje de participación de cada empresa en este Convenio .
3. Colaborar en la fase inicial del proyecto con su experiencia en materia técnica y en base a la experiencia de las empresas integrantes en anteriores pruebas similares.
4. Establecer las vías de comunicación fluidas y seguras entre los diferentes servicios de seguridad y emergencias a fin de proceder a una mejora de gestión y funcionamiento permanente, que redunde en una mayor percepción de seguridad para la ciudadanía de Alumbres.
5. Analizar el funcionamiento del conjunto para proponer nuevos métodos de comunicación a la población, a exponer en la comisión de seguimiento establecida al efecto.
6. Coordinar con las empresas afectadas por la Ley, firmantes de este Convenio, las operaciones y trabajos de mantenimiento a los que la Ley les obliga a su cargo. Estas operaciones, asimismo se coordinarán con los Servicios municipales encargados de Protección Civil y Emergencias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO

1.- Asumir el coste de las infraestructuras y su mantenimiento y puesta en marcha, en función del coeficiente de participación que se indica en el apartado cuarto de este Convenio y realizar la aportación individual, de cada empresa, en el plazo marcado por el medio de pago estipulado por el Ayuntamiento de Cartagena.

En concreto, se comprometen a efectuar las operaciones y trabajos de mantenimiento a que la Ley les obliga, a su cargo. Estas operaciones se coordinarán con los Servicios municipales encargados de Protección Civil y Emergencias.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena asume mediante el Convenio las siguientes Obligaciones:

1. Ejecutar las obras descritas en el Anexo I con sujeción a las mismas y en el plazo de 6 meses desde la firma del acta de replanteo.
2. Mantenerlo operativamente en las condiciones idóneas de funcionamiento conforme a lo previsto en el presente Convenio.
3. Mantener y explotar, la red desplegada e interconexión radio entre torres de emergencia y el Parque de Seguridad, RADIECARM.
4. Instalar un circuito de alimentación independiente, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico, en las edificaciones correspondientes al local social de Alumbres y la cubierta de la biblioteca existente en el CEIP Alumbres, asegurando la protección en el armario de cuadro y de forma que el Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento, a través de sus Servicios de Telecomunicaciones, de la forma que estime más conveniente.
5. El acceso a las torres, propiedad y comprobaciones de funcionamiento será responsabilidad del Ayuntamiento de Cartagena, previo acuerdo por ambas partes sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico I.
6. El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil efectuará pruebas silenciosas periódicas a fin de comprobar el estado de funcionamiento del sistema, organizando junto con la Dirección General de Seguridad y Emergencias cuantas pruebas reales y simulacros se estimen convenientes por las partes, informando a A EVE y reportando posteriormente los resultados de funcionamiento.
7. Mantener también en funcionamiento la red desplegada de interconexión radio entre los dispositivos del sistema conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico I.
8. Coordinar las actividades de publicidad y difusión del proyecto, que requerirá siempre incluir al Ayuntamiento de Cartagena y A EVE, así como en la comunicación previa se incorporarán los escudos oficiales así como mención a la colaboración técnica y financiera de cada una de las empresas.
9. El Ayuntamiento se compromete a guardar secreto y garantizar la propiedad industrial e intelectual de la tecnología empleada, así como de cualquier dato técnico relacionado con las empresas anteriormente mencionadas.

QUINTA.- PLANIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Cartagena y, por otra parte, A EVE informarán con carácter mensual, a través de los canales de comunicación indicados, a su contraparte de la evolución del proyecto conforme al Anexo Técnico I y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, que requerirá siempre incluir al Ayuntamiento de Cartagena y los escudos oficiales, así como el logo de A EVE. Se desarrollará una campaña de difusión inicial, mientras dure el proceso de ejecución material y en adelante, consistente en unos carteles fijos informativos de 1,20 x 0,90 mtrs a ubicar en la Asociación de vecinos, en el exterior del centro escolar y en la plaza de la Iglesia de la población, a instalar sobre paramentos perimetrales, con instrucciones básicas del funcionamiento s de las sirenas y su significado.

Periódicamente, con motivo de los simulacros efectuados conjuntamente entre la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Cartagena, se emitirán panfletos informativos y se dará difusión del significado del funcionamiento de las sirenas por parte del Ayuntamiento de Cartagena, acciones de las que se dará conocimiento a A EVE.

SEPTIMA- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarca el período de ejecución material de las sirenas y su puesta en funcionamiento. En todo caso, el período de vigencia contemplado en el presente Convenio será de **2 años**, prorrogable automáticamente por otros 2 salvo comunicación expresa en contrario por alguna de las partes al menos 3 meses antes de finalizado el plazo de vigencia inicial y salvo lo previsto en la legislación sectorial de aplicación.

Una vez finalizado el período de vigencia, las Partes analizarán los resultados obtenidos del mismo y, en caso de estar interesadas, **pactarán el modelo de relación jurídica que mejor se adapte al supuesto concreto, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, las torres de emergencia.**

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. COMISION DE SEGUIMIENTO

Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá periódicamente y a petición de cualquiera de las partes, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Supervisar el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.
- b. Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.

Los representantes municipales serán nombrados por el Sr Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos y por el Sr Concejal Delegado de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, actuando éste en funciones de Secretario de la Comisión, quienes a su vez contarán con un suplente y se determinarán al principio de cada ejercicio. En la Comisión de seguimiento serán representantes de AEVE quienes la propia Asociación determine.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

Causas de extinción del convenio. Liquidación.

El convenio se extinguirá **por el cumplimiento** de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo las actuaciones que se desarrollen mediante anexos al mismo, **o por incurrir en causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMA.- AUTORIZACIONES

Ambas partes obtendrán las autorizaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio y colaborarán mutuamente para la consecución del mismo.

DECIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En lo que resultare aplicable al presente Convenio, las partes acuerdan:

1. El cumplimiento de la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción es de importancia fundamental tanto para el Ayuntamiento de Cartagena como para AEVE.
2. Cada una de las Partes, incluidos sus empleados, agentes, consultores, contratistas y subcontratistas, deberán:
 - a) actuar de conformidad con toda la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción;
 - b) no incurrir en acto u omisión susceptible de provocar que la otra Parte esté en situación de incumplimiento de ninguna de las disposiciones a que se hace referencia en el apartado 2(a);
 - c) abstenerse de dar, prometer, recibir o solicitar sobornos (ventajas financieras o de otro tipo), incluso, y sin ánimo limitativo, en relación con cualquier funcionario público;
 - d) mantener unas medidas proporcionadas y efectivas de cumplimiento de la normativa de lucha contra el soborno (incluidos regalos e invitaciones), diseñadas para asegurar el cumplimiento de la legislación indicada en el apartado 2(a), incluyendo el seguimiento del nivel de cumplimiento y la detección de posibles infracciones; y
 - e) prestar una ayuda razonable a la otra Parte, a solicitud y a costa de dicha otra Parte, para cumplir las obligaciones en materia de sobornos y corrupción exigidas por la legislación indicada en el apartado 2(a).
3. El AYUNTAMIENTO notificará sin demora a AEVE cualquier alegación de fraude, soborno o prácticas corruptas que se presente contra el AYUNTAMIENTO ante cualquier juzgado o tribunal o en procedimiento arbitral, o si se incoa una investigación administrativa de tales alegaciones, en cualquier momento durante el plazo de vigencia de este Convenio y en estricta relación al mismo.
4. Cada una de las Partes (la "Parte Incumplidora") se compromete en este acto a indemnizar y exonerar de responsabilidad a la otra Parte y a sus administradores, ejecutivos, empleados, agentes y entidades vinculadas, en relación con los daños y perjuicios que puedan sufrir como resultado de un incumplimiento efectivo o presunto de la presente cláusula por la Parte Incumplidora.

Si cualquiera de las partes del convenio (actuando de buena fe) determinan que se ha producido un incumplimiento por la contra parte de lo dispuesto en esta cláusula, estará facultada para resolver este Convenio, sin perjuicio de los derechos que asistan a la precitada al amparo de este Convenio o de la ley.

5. Cada una de las partes cumplirá con todas las Leyes Aplicables pertinentes y aplicables al presente Convenio. Cada una de las partes tendrá la obligación de notificar a la otra en caso de incumplimiento de dichas leyes o de cambio de estatus respecto a sanciones y controles comerciales. En tales circunstancias, cada parte tendrá derecho a rescindir el presente Convenio con efecto inmediato y sin responsabilidad.

A los efectos de este Convenio, Ley Aplicable significa la ley, el reglamento, el código de práctica vinculante, la norma o el requisito de cualquier gobierno o agencia gubernamental pertinente, autoridad profesional o reguladora, cada uno de ellos en la medida en que sea relevante para (i) AEVE en relación con el objeto de este Convenio y/o (ii) el AYUNTAMIENTO/VANTAGE en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el presente Convenio así como en el desarrollo de sus respectivas actividades. Dichas leyes incluyen específicamente medidas restrictivas de sanciones y controles de exportación.

DECIMO SEGUNDA .- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las medidas preventivas en relación con el cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos Laborales serán asumidas por el servicio de prevención de Ayuntamiento de Cartagena y la Dirección Facultativa municipal, en la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en la obra

de instalación, estando obligados estos a coordinar las actividades preventivas entre la empresa instaladora y la empresa mantenedora del Ayuntamiento de Cartagena.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS

1. Conforme a lo previsto en el Anexo Técnico I, AEEVE no asegura ninguna garantía técnica y/o resultado al tratarse de un proyecto diseñado por el Ayuntamiento de Cartagena, siendo conocido asumido por el AYUNTAMIENTO. En relación con lo anterior, el AYUNTAMIENTO exime a AEEVE de otorgar garantía alguna en virtud del presente Convenio.
2. El Ayuntamiento de Cartagena conservará la propiedad del equipamiento instalado conforme al presente Convenio y será responsable de su funcionamiento.
3. AEEVE no es titular de ninguna concesión, ni ostenta ningún derecho relativo a la puesta en funcionamiento o disparo de las torres de emergencia objeto del presente convenio. El Ayuntamiento, conoce y asume que la firma del presente convenio, no garantiza la seguridad de la población incluida en la zona de actuación del mismo, siendo la mejora de la misma en la zona indicada a través de una conjunción de actuaciones preventivas y correctivas de los sectores implicados.

DECIMO CUARTA RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de Convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales y Juzgados de Cartagena.

DECIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL

Las entidades y el personal encargado de la realización de las actuaciones que se desarrollen en el marco del convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

Tanto el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, como AEEVE, declaran expresamente que conocen quedar obligados en todo momento al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos vigente que resulte de aplicación, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, mediante ejemplar triplicado, en el lugar y fecha ut supra.

Firmado

**La Alcadesa Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena**

El presidente de AEEVE

Excmo Sra. Dña Noelia Mª Arroyo Hernandez



EMPRESAS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO

ALKION TERMINAL CARTAGENA

Representada por:

Firma:



■

ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.

Representada por: [REDACTED]

Firma:

EXOLUM

Representada por: [REDACTED]

Firma:

ENAGAS TRANSPORTE CARTAGENA S.A.U.

Representada por: [REDACTED]

Firma:

FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA

Representada por: [REDACTED]

Firma:

MASOL CARTAGENA BIOFUEL

Representada por: [REDACTED]

Firma:

QUÍMICA DEL ESTRONCIO

Representada por: [REDACTED]

Firma:

REPSOL BUTANO

Representada por: [REDACTED]

Firma:

REPSOL PETRÓLEO

Representada por: [REDACTED]

Firma:

TANCAR

Representada por: [REDACTED]

Firma:

TERMINAL LOGÍSTICA DE CARTAGENA

Representada por: [REDACTED]

Firma:

ZETAGAS

Representada por: [REDACTED]

Firma:

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS** para llevar a cabo la colaboración propuesta por su transcendencia económica, social y medioambiental, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS PARA LA ACTUALIZACION Y REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE AVISOS A LA POBLACION EN CASO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE ALUMBRES, CARTAGENA** para la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

* El texto íntegro Anexo I: Proyecto adecuación Sistema avisos acústicos a la población en Alumbres. Cartagena 2022, objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... , se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- el **Interventor General Municipal**, CV108/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

8. AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA BAJA DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS DENOMINADO "AUTOBRAZO ARTICULADO" CON MATRÍCULA MU-8388-AJ Y PARA LA CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE UNA BOMBA DE AGUA AL CLUB NAÚTICO EL CHALET.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*; previa firma del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe adjunto en el expediente del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, en el que se informa de la casuística por un lado del vehículo Autobrazo Articulado matrícula MU-4388-AJ, y por otro de la bomba de agua que se reseña a continuación, y de los motivos por los que ambos hace tiempo han dejado de ser operativos para el Servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. la baja del vehículo de Bomberos, denominado en el Servicio de Extinción de Incendios "Autobrazo Articulado", con matrícula MU-4388-AJ, de fecha 17/03/1989, marca PEGASO, con número de bastidor VS11223B0J5GE0892, tipo "vehículo articulado grúa", por obsolescencia del mismo y sin utilidad alguna para el Servicio. Dicho vehículo está inventariado en Patrimonio Municipal, de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
2. Así mismo, por obsolescencia de una bomba de agua del fabricante Protecfire, modelo TF-200/250-21/25 con fecha de fabricación 30/10/2002, proponer su cesión de uso en precario al Club Náutico el Chalet, que lo ha solicitado a través del bombero-conductor [REDACTED]. Dicha bomba hace años que no se usa por no ser de utilidad alguna para el Servicio, y no está inventariada, de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. Que se traslade el acuerdo de esta propuesta si así procede finalmente, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CPPA NÚM. 2-2022.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta* cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED] por la que se DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 257/21.
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se DESESTIMA el recurso administrativo interpuesto. AJ 344/21.

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se ESTIMA el recurso administrativo interpuesto. AJ349/21.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se INADMITE la demanda del recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 332/21.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se INADMITE la demanda del recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ327/21.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], [REDACTED], por la que se DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo la demanda del recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 179/18.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 63/18.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED] por la que se ESTIMA PARCIALMENTE la demanda interpuesta. AJ 336/21.

* El texto íntegro de las resoluciones enumeradas está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en*

*materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:*

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADHESIÓN A LA FILM COMMISSION REGIONAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 27 de diciembre de 2022 por el Responsable del Servicio de Turismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2022, por *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Las Administraciones Públicas, con el fin de promover el desarrollo de diversas actividades culturales, en los últimos tiempos han fijado su atención en el sector audiovisual debido a su significativa importancia estratégica, reflejada en el incremento de la productividad local, la atracción del capital humano y financiero, la creación de empleo y el desarrollo de campañas de publicidad territorial con importantes repercusiones en el sector turístico.

La realización y desarrollo de una producción audiovisual en un determinado territorio supone una serie de beneficios económicos. Además, implica la apertura de vías de negocio vinculados a sectores tales como la hostelería, transportes, restauración, servicios técnicos, contratación de personal de la zona, etc., así como un motor esencial en el desarrollo territorial aportando prestigio cultural y promoción ilimitada de la imagen del territorio, la difusión del patrimonio y los paisajes locales, que ponen en valor las capacidades locales relacionadas con la industria audiovisual.

Para lograr este impacto, muchos gobiernos regionales y locales han decidido invertir en el sector audiovisual, en particular, a través de la creación de una film commission, como instrumento de organización sin ánimo de lucro, dedicado a reportar beneficios económicos al territorio mediante la atracción de proyectos audiovisuales con su consiguiente impacto para el turismo y el desarrollo económico de la región.

La film commission es el resultado prometedor de una nueva política económica y cultural para el sector audiovisual, destinada no sólo a ofrecer soporte a algunos eventos ocasionales o proyectos particulares sino también un valor agregado para todo el sector audiovisual y todas las industrias locales relacionadas a él.

Las actividades de filmación en localizaciones de contenido audiovisual en cualquier formato, ofrecen beneficios económicos concretos que van más allá del aumento del empleo y turismo. El impacto económico total es la suma de los gastos directos, indirectos e inducidos generados por el rodaje. La producción audiovisual es una industria compleja que envuelve un número significativo y diversificado de empresas y profesionales. En numerosas ocasiones, un set de rodaje puede alterar sensiblemente la vida cotidiana de una calle, barrio o incluso una ciudad. Por ello, una film commission competente y preparada servirá como un puente entre la comunidad, los órganos públicos y la producción, en el sentido de minimizar los trastornos causados en la región, a la vez en que busca maximizar las ganancias de que la región podrá obtener con un número creciente de producciones audiovisuales.

Es por lo que, en el marco de las competencias que ostenta el municipio de acuerdo con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que dispone que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

Es más, el art. 25.2 del mismo cuerpo legal establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

[...]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Considerando asimismo el interés común de la Corporación y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, cuyo fin es la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional;

Considerando el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”; visto asimismo el art. 50 del mismo texto legal que establece que “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, trámite preceptivo para la suscripción del convenio que se ha cumplido por su emisión por el Responsable del Servicio de Turismo.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena; en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022 y de 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN * que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Notificar los acuerdos que preceden al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y proceder asimismo a su traslado al Sr. Tesorero, Sr. Interventor así como al Servicio de Transparencia para su publicación.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 27 de diciembre de 2022, por en las siguientes fecha:

- La Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica y por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 110/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien por SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD02. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA HOGAR 2022”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 28 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 se incluye la partida de gasto: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **3.000,00€** (TRES MIL EUROS), con destino a subvencionar a la FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO para el mantenimiento del Proyecto Casa Hogar 2022.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de esta entidad se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre enero y diciembre de 2022.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por una entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en este tipo de servicios, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Por el interés público de la actuación, y dado que la entidad, colabora activamente en proporcionar a personas mayores, que quedan desprotegidas, en situación de soledad o aislamiento motivado bien por falta de apoyo familiar, social o una situación económica precaria, la oportunidad de vivir en una vivienda digna y perfectamente adaptada a ellos, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención, por un importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio *, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue a la firma del convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... , se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización. Además como quiera que la subvención se repite en el tiempo, a pesar de tratarse de una actividad que sólo realiza la entidad a la que se concede la subvención, sería aconsejable que se incluyera nominativamente en el Presupuesto municipal próximo.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma”

- 28 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 120/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien por SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

FOD03. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 28 de diciembre de 2022 por el Coordinador de Educación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2022, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato “Servicio de limpieza de Colegios Públicos” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	C.I.F.	N.º. registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0007101	09001-3230-2270000	2022.2.0026138.000	333.842,67 €
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0007155	09001-3230-2270000	2022.2.0026139.000	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 209/2022.

EMPRESA

FOD04. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO

INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 28 de diciembre de 2022 por el Técnico [REDACTED]
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2022, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Asesor Técnico de Hacienda; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, entidad que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono industrial de Los Camachos, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende ~~a ciento treinta mil~~ euros (sic) 50.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48236 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente: (sic)

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el convenio de colaboración* con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la ayuda por importe de cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48286 a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos.

La propuesta se acompaña del documento electrónico denominado **INFORME ERROR EN PROPUESTA** firmado el 29/12/2022 por el Técnico [REDACTED] que es del

siguiente tenor literal:

Por el presente informo sobre error detectado en la propuesta a Junta de Gobierno de aprobación del Convenio de referencia en el antepenúltimo párrafo de la hoja 1, donde dice:

“La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48236 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.”

Debe decir:

“La cuantía destinada al presente convenio asciende a cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48286 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.”

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta la corrección de errores detectados en la redacción de la misma y que son los indicados en el informe del Técnico. Además se tendrá en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de diciembre de 2022 por:

- el **Asesor Técnico de Hacienda**.
- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.....”

- y por el **Interventor General Municipal**, CV. 104/2022 emitido el 28 de diciembre de 2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del Convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD05. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO CAMPODER 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 27 de diciembre de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador de PACES; que es del siguiente tenor literal:

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, se constituye el 20 de marzo del año 2000 y es seleccionada como Grupo de Acción Local en un proceso regulado por la Orden de 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua. Entre sus fines tiene la ejecución y gestión de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno de su ámbito territorial de actuación.

La orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, aprueba la **Convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la Medida 19 (LEADER), del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local CAMPODER: "Creciendo Juntos", acogidas a la orden de bases del 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

Con respecto a esta convocatoria se establece:

1. A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.
3. El ámbito territorial que alcanza la presente convocatoria, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 para proyectos no programados, incluye dentro del término municipal de Cartagena, las pedanías o diputaciones de La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos.
4. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias en un 37%.
5. Las características de las ayudas y la cuantía, importes mínimos y máximos de las mismas se establecen en el apartado 8 de la EDLP y Anexo II de la presente convocatoria
6. Todas las ayudas LEADER, son subvenciones directas, esto es, subvenciones de capital a fondo perdido.
7. En caso de concesión de la subvención, la misma puede alcanzar el 100% del coste de los proyectos, por lo cual no supondrá su ejecución un gasto económico para el Ayuntamiento.

8. Las solicitudes tipo NG se tramitarán y cumplimentarán a través de la aplicación CREA-Campoder, disponible de forma gratuita a través de la web www.campoder.es y se presentarán online, a través de la sede electrónica de Campoder, a la que se puede acceder a través de la web www.campoder.es o directamente en la dirección <https://campoder.sedelectronica.es>, o presencialmente en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, sita en Calle José Balsalobre, 9, de Lobosillo-Murcia, en el modelo normalizado que proporciona la citada aplicación CREA-Campoder. A dicha solicitud deberá acompañarse el archivo CREA que genere la aplicación CREA-Campoder, que deberá incluir toda la información y los documentos procedentes relativos al proyecto para el que se solicita la ayuda, según el artículo 15.2.2.
9. Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta del órgano competente donde consta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido"

Desde la Concejalía de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, se preparan 4 proyectos para ser presentados en 3 solicitudes de ayuda, los cuales pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Estos son:

- **"PUNTOS BICI: ESTACIONES DE REPARACIÓN DE BICICLETAS"**, consistente en ofrecer un servicio desde el ayuntamiento de Cartagena dirigido a la comunidad ciclista para mejorar la calidad del uso de la bicicleta.

El ciclismo es el deporte que más se practica actualmente, está en auge ya no solo como un deporte saludable, sino también como un hábito de vida. Cada vez es mayor el número de personas que hacen uso de la bicicleta en su día a día para moverse, fomentando la movilidad sostenible. El número de aficionados que se lanzan a la aventura cargados con alforjas para conocer mundo crece, así como aquellos que optan por paseos y rutas en bici durante las vacaciones y fines de semana.

Con las Estaciones para la Reparación de Bicicletas se quiere ayudar en la seguridad del uso de la bicicleta, facilitando una puesta a punto y reparaciones básicas que el usuario realiza por sí mismo y sacándoles de apuros durante sus viajes y salidas.

Objetivos:

1. Fomentar la movilidad sostenible impulsando el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y respetuoso con el medioambiente.
2. Favorecer el crecimiento económico inclusivo y sostenible de las zonas rurales.
3. Impulsar alternativas de ocio y tiempo libre ligadas al medio rural.

- **ÁRBOLES SINGULARES TERRITORIO CAMPODER**, consistente en un inventario de árboles singulares en zona oeste de Cartagena. Inventario de árboles singulares, históricos y monumentales en territorio Campoder (Perín, La Aljorra, Puertos de Santa Bárbara, Camponubla y La Magdalena). Suministro e instalación de 12 paneles informativos sobre 12 árboles seleccionados. Diseño de ruta etnobotánica a partir de inventario realizado.

Objetivos:

1. Conservar el patrimonio vivo de nuestra cultura y paisajes.
2. Desarrollo de nuevas experiencias botánicas como recurso turístico.
3. Dar a conocer valores naturales de un espacio.
4. Inclusión de especies en lista de Patrimonio Arbóreo monumental de la Región de Murcia.
5. Función educativa, cultural, social y económica.
6. Protección y conservación del patrimonio arbóreo, a través de su gestión y planificación

- **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN LA TORRE DE NICOLÁS PÉREZ**, cuyo proyecto contribuye a eliminar la brecha digital en la zona oeste de Cartagena, mediante la construcción de una torre multiservicios que alojará sistemas wifi gratuito, TDT y comunicaciones de emergencias. Esta torre podrá ser empleada en el futuro para ofrecer servicios 5G.

Objetivos:

1. Eliminación de la brecha digital
2. Dar un servicio que el ciudadano solicita
3. Aumentar la empleabilidad en la zona
4. Conseguir que los ciudadanos de la Torre Nicolás Pérez, tengan un servicio en la zona comparable al que tenemos en el centro de Cartagena.

Por lo tanto, formula la siguiente **PROPUESTA**, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar los proyectos: “PUNTOS BICI: ESTACIONES DE REPARACIONES DE BICICLETAS”, “ÁRBOLES SINGULARES TERRITORIO CAMPODER” y “INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN LA TORRE DE NICOLÁS PÉREZ”.

Segundo: Solicitar las subvenciones correspondientes a los 3 proyectos citados de acuerdo con la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de CAMPODER, Grupo Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural”, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, submedida 19.2 (proyectos no programados).

El acuerdo se acompaña de los tres Proyectos:

- “Puntos Bici: Estaciones de Reparaciones de Bicicletas”;
- “Árboles Singulares territorio CAMPODER”
- “Infraestructura de Telecomunicaciones para el alojamiento de estaciones radioeléctricas en la Torre de Nicolás Pérez. Cartagena.”

El texto íntegro de dichos proyectos objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, SB 117/2022, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

...”

FOD06. APROBACIÓN DEL PROYECTO “DESCUBRIENDO OESTE CARTAGENA” Y SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO CAMPODER 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 27 de diciembre de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Cambio Climático y Proyectos Europeos; que es del siguiente tenor literal:

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, se constituye el 20 de marzo del año 2000 y es seleccionada como Grupo de Acción Local en un proceso regulado por la Orden de 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua. Entre sus fines tiene la ejecución y gestión de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno de su ámbito territorial de actuación.

La orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, aprueba la **Convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la Medida 19 (LEADER), del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local CAMPODER: “Creciendo Juntos”, acogidas a la orden de bases del 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

Con respecto a esta convocatoria se establece:

1. A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.
3. El ámbito territorial que alcanza la presente convocatoria, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 para proyectos no programados, incluye dentro del término municipal de Cartagena, las pedanías o diputaciones de La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos.
4. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias en un 37%.
5. Las características de las ayudas y la cuantía, importes mínimos y máximos de las mismas se establecen en el apartado 8 de la EDLP y Anexo II de la presente convocatoria
6. Todas las ayudas LEADER, son subvenciones directas, esto es, subvenciones de capital a fondo perdido.
7. En caso de concesión de la subvención, la misma puede alcanzar el 100% del coste de los proyectos, por lo cual no supondrá su ejecución un gasto económico para el Ayuntamiento.
8. Las solicitudes tipo NG se tramitarán y cumplimentarán a través de la aplicación CREA-Campoder, disponible de forma gratuita a través de la web www.campoder.es y se presentarán online, a través de la sede electrónica de Campoder, a la que se puede acceder a través de la web www.campoder.es o directamente en la dirección

<https://campoder.sedelectronica.es>, o presencialmente en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, sita en Calle José Balsalobre, 9, de Lobosillo-Murcia, en el modelo normalizado que proporciona la citada aplicación CREA-Campoder. A dicha solicitud deberá acompañarse el archivo CREA que genere la aplicación CREA-Campoder, que deberá incluir toda la información y los documentos procedentes relativos al proyecto para el que se solicita la ayuda, según el artículo 15.2.2.

9. Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta del órgano competente donde consta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido"

Desde la Concejalía de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, se prepara 1 proyecto para ser presentado en 1 solicitud de ayuda:

- **DESCUBRIENDO OESTECARTAGENA,**

Este proyecto consiste en la elaboración de una página web para obtener la visibilidad necesaria, presencia en las redes sociales y el posicionamiento de los mismos en los buscadores. Igualmente, el proyecto incluye la elaboración de un plan de marketing digital, que permita posicionar la marca en la red y atraer visitantes, e igualmente incluye el equipo necesario para dar contenido a toda la infraestructura.

Este portal debe ser el escaparate al exterior y a la vez debe convertirse en el contenedor que de sentido a la identidad OESTECARTAGENA. El portal debe reflejar todo lo que es el Oeste de Cartagena, ¿qué se puede ver? ¿qué se puede hacer? ¿qué está pasando en el territorio?. En función de estas necesidades el mapa web de oestecartagena.com debería ser:

1. Quienes somos. Pueblos. Patrimonio. Naturaleza.
2. Que hacer. Senderismo. Bicicleta. Submarinismo. Kayak.
3. Dónde Comer y dormir. Gastronomía. Restaurantes. Alojamientos.
4. Flora. Ecoescuela Oeste Cartagena. Catálogo especies. Actividades.
5. Agenda. Fiestas. Actividades. Cursos.
6. Viviendas. Parque de vivienda para comprar y rehabilitar.
7. Emprendedores. Empresas. Cursos. Ayudas. Proyectos.

Objetivos

1. Dar a conocer la Zona Oeste del Municipio de Cartagena
2. Poner en valor y fomentar el ecoturismo en la zona
3. Integración del territorio como una identidad común, fuera y dentro del Municipio.
4. Transmitir su potencial al exterior
5. Posicionar la marca en la red
6. Atraer a visitantes.

Pero solo con el sitio web OesteCartagena.Com no va a tener la visibilidad necesaria, se necesita un plan de marketing digital que permita posicionar la marca en la red y atraer visitantes. Sin duda, el posicionamiento SEO es una de las estrategias de marketing digital más importantes dado que permite incrementar la visibilidad y aumentar el número de visitas que llegan desde buscadores (tráfico orgánico). En definitiva, el SEO implica más oportunidades para darle visibilidad al proyecto y rentabilizar la inversión. Las redes sociales son otro elemento fundamental para la visibilidad y mejorar la conexión del territorio, conectan a partir de intereses o valores comunes, se crean relaciones de forma rápida sin jerarquía o límites físicos.

Descripción actuación:

Creación web Wordpress

1. Gestión de dominio, hosting y certificado SSL.
2. Diseño de mapa web.
3. Diseño gráfico de la web.
4. Documentación y redacción de contenidos.
5. Captura de imágenes y tratamiento de las mismas.
6. Adecuación a la ley de protección de datos.
7. Estructura web: categorías y campos dinámicos.

8. Plugin de optimización WP Rocket.
9. Plugins Premium: Crocoblock.
10. Tema y maquetador Premium: Generatepress, Elementor Pro.
11. Desarrollo de interfaz panel de administración sencillo e intuitivo para gestión autónoma por parte del cliente.
12. Subida de ítems al sitio web.
13. Formación: tutorial para la administración de la web de forma autónoma y 8 horas de formación presencial y telemática.
14. Seguimiento y soporte durante un año.

Posicionamiento natural SEO del sitio web

1. Desarrollo de las redes sociales de OesteCartagena en Facebook e Instagram y google. Dos post semanales

El presupuesto de la actuación asciende a 14.900,00 €, siendo 18.029,00 € IVA incluido. La solicitud se realiza por el 100% del presupuesto por lo que no conlleva financiación municipal.

Por lo tanto, formula la siguiente **PROPUESTA**, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "DESCUBRIENDO OESTE CARTAGENA"

SEGUNDO: Solicitar la subvención correspondiente al proyecto citado de acuerdo con la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de CAMPODER, Grupo Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural", previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, submedida 19.2 (proyectos no programados).

* El texto íntegro del Proyecto "Descubriendo Oeste Cartagena", objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, SB 80/2022, en el que indica lo siguiente:

"...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD07. LIQUIDACIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 28 de diciembre de 2022 por la Jefa del Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Vista la liquidación semestral ordinaria, referida al segundo semestre de 2.021, por importe de 123.325,78 €, presentada por HIDROGEA, conforme a lo establecido en Pliego de Condiciones rector del concurso para la contratación de la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de los suministros de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena.

Vista, asimismo, liquidación semestral ordinaria presentada por HIDROGEA, referida al primer semestre de 2.022, por importe de 105.632,10 €.

Vistos los informes técnicos emitidos, con fecha 15/11/22, por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED] y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, [REDACTED].

Vistos los informes económicos favorables, de fecha 21/12/22, emitidos por el Asesor Técnico de Hacienda del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

En virtud de las competencias que atribuidas por el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la liquidación semestral ordinaria, referida al segundo semestre de 2.021 *, por importe de 123.325,78 € de la concesión administrativa del ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

SEGUNDO.- La aprobación de la liquidación semestral ordinaria referida al primer semestre de 2.022 *, por importe de 105.632,10 € de la concesión administrativa del ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

* El texto íntegro de las Liquidaciones, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de diciembre de 2022, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, CO 120/2022**.

FOD08. REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SECTOR DEL TAXI.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 28 de diciembre de 2022 por la Jefa del Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Mediante Orden de 23 de Octubre de 2014 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, rectificada por Orden de corrección de error de 7 de noviembre de 2014, fueron aprobadas las tarifas vigentes, con el carácter de únicas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro del municipio de Cartagena.

Con fecha 24 de Noviembre de 2022, [REDACTED] en representación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca solicita la actualización de las tarifas del sector del Taxi, para lo que aporta "Informe Económico sobre la actualización de las tarifas de taxi en 2022", elaborado por [REDACTED], Economista-Auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), a solicitud de [REDACTED] en calidad de Secretario de RADIO TAXIMURCIA S.C. a efectos de revisar la variación experimentada desde julio de 2014 hasta marzo de 2022 en la cuenta de explotación del sector del taxi en la Región de Murcia en 2022.

Con fecha 27 de Diciembre de 2022, el Asesor Técnico del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria emite informe, que consta en el expediente que se acompaña a la presente propuesta, favorable a la propuesta de revisión de tarifas aportada por el representante del sector, quedando en nuevo cuadro de precios como sigue:

Tarifa diurna (7 a 22 horas)	Precio
Bajada de bandera	2,45 €
Hora de parada	20,09 €
Kilómetro recorrido	1,05 €

Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos	Precio
Bajada de bandera	3,05 €
Hora de parada	25,34 €
Kilómetro recorrido	1,31 €

Suplementos	Precio
Servicio de recogida en Estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30 €
Servicio de recogida en Aeropuerto	3,60 €

Maletas y bultos	0,60 €
------------------	--------

Animales de compañía	1,30 €
Nochebuena y nochevieja	4,00 €

El artículo 4 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la “*competencia de los municipios para la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios*”.

Continúa el artículo 30. “1. *La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia....* 2. *En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.*”

La Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena. (BORM n.º 148 de 29/06/2019), reproduce lo establecido en la legislación autonómica.

El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios establece: “**Artículo siete.--Uno.** *Los aumentos de precios solicitados o comunicados tendrán que basarse en elevaciones de costes de producción o de comercialización.*

Dos. *Las amortizaciones, la retribución de recursos propios y ajenos y las cantidades destinadas a nuevas inversiones serán consideradas por la Administración, en cada caso desde la perspectiva del normal desarrollo de la actividad empresarial.*

Tres. *La Administración tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad.*

Cuatro. *La Junta Superior de Precios, al elevar informe sobre los aumentos de precios autorizados tendrá en cuenta, junto a las repercusiones de costes, consideraciones de política fiscal, energética u otras que respondan a políticas generales aprobadas por el Gobierno.”*

En virtud de lo expuesto, y de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de, Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la revisión de las tarifas del sector del taxi en el municipio de Cartagena, conforme al cuadro de precios que se incluye en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía informe para la implantación de las nuevas tarifas del sector del taxi en el municipio de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, OT 1-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD09.BASES ESPECÍFICAS DE INGENIERO INDUSTRIAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación, firmado el 28 de diciembre de 2022 por el Director de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Vista Oferta de Empleo Público del año 2019 (BORM n° 301, 31/12/2019), la cual, entre otras, aprobó una plaza de Promoción Interna, Clase Ingeniero Industrial, subgrupo A1.

Visto que el Proyecto de Presupuestos para el año 2023 contiene partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, siendo ésta la aplicación 04003 9209 129; por lo que, en caso de superar el correspondiente proceso selectivo el aspirante, se dispondrá de consignación presupuestaria suficiente para el abono de las diferencias retributivas en el momento del nombramiento.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, tal y como establece el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2/12/2022 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios, las cuales regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas *que se anexionan a esta propuesta, y que regirán el proceso selectivo de promoción interna para la cobertura definitiva de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo de 2019 (BORM n° 301, 31/12/2019).

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

* El texto íntegro de las Bases Específicas, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, RH 14/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD10. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB JIMBEE CARTAGENA PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FUTBOL SALA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 29 de diciembre de 2022 or el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

SEGUNDO.- Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, y que el próximo 31 de diciembre de 2022 finaliza el Convenio suscrito el 9 de febrero de 2021, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de Convenio de colaboración con el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, estando conformes las partes según la estipulación SEGUNDA en la duración por 1 año, desde 2 de enero hasta 31 de diciembre de año 2022 y otorgar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2022, y que se establece en el convenio, clausula tercera, artículo 10º, por un total de 180.000€, y con cargo a la partida presupuestaria N.º 2022-01003-3410-48241, correspondiente a la Concejalía de Deportes según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2022.

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dictado Decreto por el que se acuerda el reintegro de la cantidad de 22.788,88 euros, correspondiente a la subvención directa de 2021 concedida al Club Jimbee Cartagena Fútbol Sala por importe de 100.000 euros, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede que por la Tesorería Municipal se compense y se detraiga dicho importe (22.788,88 euros) de la cantidad de 180.000 Euros correspondiente a la Subvención que se propone para 2022.

El convenio establecido con el Club Jimbee Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración* entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"... , se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma”

- 28 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 112/2022, que indica:

“...

- Que con fecha a 28 de diciembre de 2022, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dictado Decreto por el que se acuerda el reintegro de la cantidad de 22.788,88 euros, correspondiente a la subvención directa de 2021 concedida al Club Jimbee Cartagena Fútbol Sala por importe de 100.000 euros, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede que por la Tesorería Municipal se compense dicho importe (22.788,88 euros) de la cantidad de 180.000 Euros correspondiente a la Subvención que se propone para 2022.

- Que en caso de aprobar la concesión de la subvención solicitada (180.000 euros),y la compensación con el importe pendiente de reintegrar indicado en el párrafo anterior (22.722,88 euros), la cantidad a percibir en metálico por el Jimbee Cartagena Futbol Sala sería de 157.277,12 euros, y el importe total a justificar de la subvención concedida en el año 2022, de 180.000 euros.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el Jimbee Cartagena Futbol Sala SL .

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Que se acompaña en el expediente documento contable RC 2022.2.0002002.000 de la partida presupuestaria 2022.01003.3410.48241 denominada “ Jimbee Cartagena Futbol Sala “ por importe de 180.000 euros, siendo la consignación resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, y supeditado al informe favorable de la Asesoría Jurídica, esta Intervención no encuentra inconveniente en proceder a la tramitación de este expediente.”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien por SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022, PARA “BILLETE SOCIAL DEPORTIVO”.

- Declaración especial de urgencia por causa de la finalización del ejercicio económico presupuestario de 2022, según manifiesta *in voce* la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de diciembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del billete social deportivo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0027709.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2022-01003-6410-2260927	Deporte Escolar	78.080 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2022-01003-3420-47201	Billete social deportivo	78.080 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 29 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, MP182-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

Así resulta del **Acta número 147** de la **sesión 42.22** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **29 de diciembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 01.23** del día **12 de enero de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.